

sentido y que no estén englobadas en proyectos de investigación financiados se establece esta convocatoria de acciones especiales.

1. Objetivo

El objetivo de esta convocatoria es el de facilitar la participación del personal del Sistema Nacional de Salud en eventos científicos, así como la financiación de reuniones y publicaciones, que excepcionalmente no estén incluidos en proyectos de investigación financiados.

2. Ambito de aplicación

El Fondo de Investigación Sanitaria podrá conceder bolsas de viaje para asistir a congresos y reuniones científicas al personal que presente comunicaciones aceptadas por la organización de los mismos, dicte conferencias o asista a reuniones científicas de especial interés para el sistema sanitario. Podrá también participar en la financiación de reuniones y publicaciones científicas, siempre que sean consideradas de interés para el progreso del sistema sanitario.

3. Solicitudes

Podrán presentar solicitudes todos los profesionales con puesto de trabajo en Instituciones sanitarias públicas y Entidades gestoras, así como el personal ajeno al Sistema Nacional de Salud, integrado en unidades mixtas de investigación.

4. Formalización de solicitudes

4.1 Deberán aportar los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud en modelo normalizado especificando el presupuesto.

Documento número 2: Currículum vitae normalizado.

Documento número 3: Resumen de la comunicación a la reunión o de la conferencia. En el caso de no presentar comunicación, informe del Director sobre el especial interés que tiene para el área de salud la concesión de la bolsa de viaje.

Para publicaciones, copia del original y, en el caso de artículos, su aceptación por la revista de que se trate.

Para vídeos, plan técnico del proyecto que garantice la calidad en los contenidos, en la imagen y en el sonido.

Documento número 4: Informe de la Comisión de Investigación con autorización del Director.

Documento número 5: Aceptación de la comunicación, en el caso de asistencia a Congresos, ámbito en el caso de reunión y difusión en el caso de publicaciones y vídeos científicos.

4.2 La solicitud se presentará con tres meses de antelación. Excepcionalmente, el Director del Fondo, a su juicio, podrá tramitarla con carácter urgente, sin atenerse a este plazo.

4.3 No se aceptará ninguna solicitud que no cumpla los requisitos, excepto en lo que se refiere al documento número 6 en el caso de asistencia a una reunión, que se remitirá cuando se disponga de él y, en todo caso, antes de la realización del evento; al tratarse de un documento esencial, el expediente quedará paralizado hasta su aportación, por lo que si la comunicación no fuera aceptada deberá darse cuenta de tal circunstancia al Fondo para proceder a la anulación de la solicitud.

5. Evaluación

5.1 Las solicitudes serán evaluadas mensualmente por una Comisión designada por el Director del Fondo y resueltas por el Director.

En casos determinados, el Director podrá resolver las solicitudes sin informe previo de la Comisión.

5.2 Se hará constar el patrocinio del Fondo de Investigación Sanitaria en la actividad de que se trate.

6. Seguimiento

6.1 Dentro de los dos meses siguientes se enviará al Fondo justificación de la inversión.

En el caso de publicaciones se enviarán 1.000 ejemplares de libros, una separada de artículos y una copia maestra de vídeos, que podrá ser copiada y difundida sin fin lucrativo.

6.2 El incumplimiento de las normas, la ocultación o falsedad de los datos en la solicitud y la no asistencia a la reunión, así como la no realización de la reunión o publicación, traerá consigo la obligatoriedad de devolver el importe recibido.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

12022 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/554/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Publio Fernández Heredia Laguillo el recurso contencioso-administrativo número 1/554/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

12023 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/310/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Francisco Piedra Boffa el recurso contencioso-administrativo número 1/310/1991, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

12024 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/233/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera) se ha interpuesto por don José María Blázquez y Pérez el recurso contencioso-administrativo número 1/233/1991, en relación con su solicitud para que se ordene la edición en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución expresiva del cumplimiento de las sentencias del orden de contencioso-administrativo que hayan tenido lugar en el anterior año judicial.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 14 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

12025 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/266/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por doña Filomena Avila